

RESOLUCIÓN No. 684

(16 OCT 2025)

"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 3 y 19 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, los Artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.4, y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024 del Ministerio de Justicia y Derecho y

CONSIDERANDO QUE:

En el Decreto 1072 de 2015 a partir del artículo 2.2.4.6.4, determina que "(...)El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (...)".

Mediante el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro de las cuales se resaltan las siguientes: "(...) 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección; (...) 10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo (...)".

El artículo 2.2.4.6.10 del citado Decreto, establece las responsabilidades que los trabajadores deben tener dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

En general, el capítulo 6 del citado Decreto denominado "*Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo*", incluye la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Comité de Convivencia Laboral en actividades de prevención de riesgos laborales.

El artículo 2.2.4.6.5 del citado Decreto, prescribe que la entidad empleadora debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la entidad; el cual debe tener alcance sobre todos sus empleados, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

El anexo de la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte en su fase 1 paso 4 denominado "*Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo*", establece que la alta dirección debe suministrar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño y planificación, implementación y ejecución, seguimiento por la organización y la mejora continua del plan estratégico de seguridad vial (PESV). Así mismo velará porque de manera continua se adelanten capacitaciones dirigidas a todo su personal en materia de normas de comportamiento en tránsito y seguridad vial.

Igualmente, mediante el artículo 5 de la Resolución 1843 de 2025 se establecen las responsabilidades de los empleadores y contratantes referente al costo, ejecución y programas en referencia a medicina preventiva y del trabajo, dentro de las cuales se destacan las siguientes responsabilidades: "(...) a) *Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto número 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios; (...) f) Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales; (...) d) Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva; el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 0312 de 2019 y el Decreto número 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (...)"*

En el artículo 7° de la Resolución 1843 de 2025 se establecen las responsabilidades de los empleados en referencia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo sin modificar las descritas en el Decreto 1072 de 2015.

A través de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, el Ministerio de Trabajo define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y específicamente en el artículo 16 señala el deber de las entidades con más de cincuenta (50) empleados clasificadas, entre otros, en riesgo I, de "*Asignar y documentar responsabilidades específicas en el sistema de Gestión SST a todos los niveles de la organización, para el desarrollo y mejora continua del sistema*".



Defensa Jurídica
del Estado

"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

Mediante el artículo 2° de la Resolución No. 022 del 27 de enero de 2020, se designó como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al servidor responsable de Gestión del Talento Humano.

En la presente anualidad, se realizó el informe de auditoría del SG-SST de la vigencia 2024 por parte de la Oficina de Control Interno, en la cual se efectuó una No Conformidad, en la que se expresó lo siguiente "(...) se realizó la asignación a la Coordinadora de Talento Humano como responsable SG-SST, sin embargo, la misma no cumple con los requisitos del perfil requerido como es ser profesional con posgrado en SST, que cuente con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que la Coordinadora del Grupo Interno anteriormente mencionado no cumple con todos los requisitos del perfil requerido en la Resolución 0312 de 2019 como es ser profesional con posgrado en SST, contar con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, fue necesario mediante Resolución 252 del 12 de mayo del 2023, nombrar a un profesional especializado en SG-SST, con cargo de Gestor Código T1- Grado 07 adscrito a la Dirección General ubicado en la Secretaría General, y que tiene como propósito principal "Apoyar el diseño, implementación y seguimiento a las diferentes labores y actividades de bienestar laboral, incentivos, capacitación, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y planta, de conformidad con los lineamientos, directrices institucionales y normatividad vigente".

Por lo anterior, se requiere actualizar la definición de los roles y responsabilidades de todos los actores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con independencia de su forma de vinculación, así como de los comités del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, en atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019.

En virtud de lo anterior, se procederá a derogar la Resolución No 022 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR. A la Dirección General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Definir y revisar anualmente la Política y los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser debidamente firmada,

"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

-
- fecha y divulgada a los representantes del COPASST y demás colaboradores de la entidad independientemente de su forma de vinculación.
2. Asignar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo asegurando la comunicación de estos a todos los niveles de la organización, promoviendo la participación en la implementación del sistema.
 3. Establecer y asignar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, garantizando una pertinente gestión de los riesgos laborales de la entidad.
 4. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia de riesgos laborales.
 5. Adoptar medidas efectivas para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los empleados, los contratistas, los equipos e instalaciones.
 6. Garantizar el diseño y ejecución del plan de trabajo anual para cumplir con los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 7. Apoyar el desarrollo de actividades tendientes a la prevención de accidentes en el trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud de conformidad con normativa vigente.
 8. Garantizar la participación de todos los colaboradores independientemente de su forma de vinculación y los representantes del COPASST, Comité de Convivencia Laboral, y la brigada de emergencias en el cumplimiento de la política.
 9. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según el perfil establecido por normativa vigente.
 10. Asegurar la integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al Sistema Integrado de la Entidad.
 11. Realizar la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos una vez al año y de manera proactiva de conformidad con las modificaciones de los procesos, resultados de auditorías y demás informes que recopilen información sobre su funcionamiento.
 12. Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto número 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.
 13. Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.
 14. Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la entidad y el diagnóstico de condiciones de salud.
 15. Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
 16. Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la



"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus empleados.

17. Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los empleados y contratistas independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.

Artículo 2.- RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Designar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la persona que ocupe el empleo de Gestor Código T1 Grado 7 adscrito a la Dirección General ubicado en la Secretaría General, quien deberá contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 0312 de 2019. El responsable contará con el apoyo del Coordinador del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano quien acreditará como mínimo el curso virtual de cincuenta (50) horas en SG-SST.

Artículo 3.- DEBERES DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL: son funciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia:

1. Diseñar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, incluyendo la asignación de recursos y el presupuesto necesario para su ejecución.
2. Elaborar y ejecutar el programa de capacitación anual de promoción y prevención, que incluye los peligros y riesgos prioritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial el cual debe ser extensivo a todos los niveles de la entidad.
3. Elaborar y ejecutar los Programas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los riesgos de la entidad.
4. Reportar a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los servidores, contratistas y visitantes.
5. Solicitar a la dirección, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los servidores y seguimiento a la IPS contratada en cumplimiento a la normatividad legal vigente.
6. Elaborar, actualizar y presentar las políticas, objetivos y planes de acción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial, asegurando su coherencia con los resultados de la rendición de cuentas, las revisiones por la Dirección, los indicadores y las auditorías correspondientes. Así mismo, divulgar dicha información a todos los empleados con el fin de promover un entorno laboral seguro, saludable y en cumplimiento con las normativas vigentes.



"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

7. Elaborar, revisar y actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, matriz de requisitos legales de la entidad.
8. Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización; de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.
9. Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, maquinaria y equipo.
10. Elaborar y actualizar los manuales, procedimientos, formatos e instructivos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia o con fundamento en las disposiciones o estándares que la entidad haya adoptado.
11. Fomentar entre los servidores estilos de vida y entornos saludables, incluyendo campañas específicas para prevenir y controlar problemas como la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.
12. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales, así como participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones. Así mismo, reportar a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales.
13. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la entidad para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Realizar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Elaborar los Informes que sean requeridos por la Dirección, por las entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales.
16. Apoyar y asesorar a los servidores, el Comité de Convivencia Laboral, el COPASST, las Brigadas y la Dirección General de la entidad, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
17. Atender auditorías internas y externas en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo al COPASST en la preparación y resultados de estas.
18. Realizar seguimiento a las restricciones originadas en los exámenes médicos ocupacionales y notificar a la alta dirección cuando no se dé cumplimiento por parte de los empleados.
19. Diseñar, implementar y ejecutar, los programas que sean necesarios para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
20. Mantener actualizados los indicadores de estructura, proceso y resultado de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la periodicidad definida para cada uno.
21. Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización, actividades y documentos relacionados con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.



"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

22. Ofrecer a todos los empleados y contratistas, mínimo una vez al año la inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
23. Realizar anualmente la evaluación del SG-SST de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
24. Establecer mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y someterlos a aprobación por parte de la Dirección.
25. Promover la participación de trabajadores de todos los niveles de la Entidad en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo.
26. Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores y ambientales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, y las recomendaciones del COPASST.
27. Asegurarse que la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponda.
28. Realizar el seguimiento de los contratistas afiliados, asociados y terceros de tal forma que se cumplan los requisitos de seguridad vial establecidos por la organización.
29. Realizar una comunicación por escrito a cada empleado del concepto emitido por el médico evaluador. El empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
30. Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.
31. Cumplir con las acciones programas y estrategias definidos en el PESV de la entidad.
32. Dar atención oportuna a las solicitudes por parte de las entidades verificadoras y dar cierre a los hallazgos resultantes de las visitas realizadas por el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los organismos de tránsito según corresponda.
33. Participar en las actividades programadas para la ejecución del PESV.
34. Las demás funciones que la ley determine para el rol de encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES DEL NIVEL DIRECTIVO, JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO: Asignar a los Servidores Públicos del nivel Directivo, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Garantizar que los servidores de planta y contratistas den cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

2. Asegurar la participación de su equipo de trabajo en las actividades y capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Reportar oportunamente todo incidente o accidente comunicado por su personal a cargo.
5. Promover adecuadamente el trabajo seguro y el cuidado integral del personal a cargo.
6. Procurar por el cuidado integral de su salud.
7. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
8. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Informar oportunamente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
10. Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes (accidentes y casi accidentes).
11. Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
12. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL ASESOR, PROFESIONAL, TÉCNICO Y CONTRATISTAS: Asignar a los Servidores Públicos del nivel asesor, profesional, técnico, así como a los contratistas las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Procurar el cuidado integral de su salud atendiendo las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, paraclínicos, e historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, incluyendo el uso correcto de los elementos de protección personal que su trabajo amerite.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante y al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por el empleador dentro de la jornada laboral establecida. Su incumplimiento acarreará sanciones de abuso del derecho conforme a la normatividad vigente.
6. Participar en las pausas activas durante la jornada laboral, programadas por el empleador en mejora de la salud física y mental, e informar al empleador objeciones de conciencia, credos, limitaciones en su estado de



"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

salud, posturas culturales, políticas que afecten o limiten la realización de las pausas.

7. Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico especialista en medicina del trabajo, Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.
8. Participar en las actividades, capacitaciones, inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo, definidas en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6.- RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST):

1. Proponer a la administración de la entidad o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a empleados, supervisores y directivos de la Entidad o establecimiento de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, así como promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Igualmente, deberán evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los empleados, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los servidores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
9. Tramitar los reclamos de los empleados relacionados con la salud ocupacional.
10. Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
11. Elegir al secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.



"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

12. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los empleados y las autoridades competentes.
13. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño
14. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del campo
15. Participación en la planificación y resultados de las auditoria, rendiciones de cuentas y revisiones por la alta Dirección para aportar en la mejora continua de SG-SST

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones; los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

Artículo 8.- DIVULGACIÓN. Comunicar las obligaciones y responsabilidades



Defensa Jurídica
del Estado

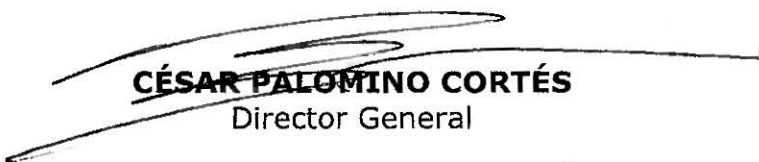
"Por medio de la cual se asignan y actualizan los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Vial, y se dictan otras disposiciones."

frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de todos los niveles de la entidad independientemente de su forma de vinculación, a través de los medios de comunicación empleados por la entidad.

Artículo 9.-VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 022 del 27 de enero de 2020.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, 16 OCT 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó:	Karen Lorena Buenhombre Suarez - Gestor GIT Talento Humano
Revisó:	Lissette Cervantes Martelo - Coordinadora GIT Talento Humano
Aprobó:	María Paulina Cotes Gómez - Experta - Secretaría General
	Diana Sofía Morales Rueda - Secretaria General.

